



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



## Comisión Permanente de Derechos Humanos LXIV Legislatura

**"2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer"**

Con fundamento en el artículo 114, sección A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 65 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 23 y 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; y el artículo 42, fracción IX, inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,  
a través de su Comisión Permanente de Derechos Humanos,

**C O N V O C A**

a las personas interesadas en ocupar el cargo de

### **Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**

a participar en el proceso de selección de la terna que será sometida a consideración del pleno de la LXIV Legislatura, con el fin de que ésta elija a la defensora o defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y que se registrá con las siguientes

## **B A S E S**

### **PRIMERA. Las personas postuladas deberán reunir los siguientes requisitos:**

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber nacido en el Estado de Oaxaca o haber residido en él durante los últimos cinco años;
- III. No haber sido servidor público de mando superior en la administración pública federal, estatal o municipal, durante los dos últimos años anteriores al día de la designación;
- IV. No haber recibido condena por delito intencional;
- V. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos;
- VI. Acreditar conocimientos suficientes teóricos y prácticos en la defensa y promoción de los derechos humanos con perspectiva de género y pluralismo jurídico;
- VII. No tener antecedentes de violencia y/o discriminación en el ámbito público o privado;
- VIII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado en el desempeño de la función pública, y
- IX. No haber ocupado puesto de elección popular ni de partido político al menos dos años anteriores al proceso de selección.

### **SEGUNDA. Las y los aspirantes deberán entregar:**

- I. Carta de postulación con firma autógrafa, en la que la o el aspirante: a) acepte conocer las obligaciones constitucionales y legales que implican el cargo que busca, y la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; b) reconozca y acepte los términos de la presente convocatoria, y c) se comprometa a desempeñar el cargo de defensora o defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca en caso de ser electo por el pleno del Congreso del Estado de Oaxaca;
- II. Curriculum vitae que dé cuenta de sus conocimientos suficientes, teóricos y prácticos, en la defensa y promoción de los derechos humanos con perspectiva de género y pluralismo jurídico, con documentación anexa que lo sustente;
- III. Copia simple del acta de nacimiento y, en el caso de personas nacidas fuera de Oaxaca, constancia de vecindad o cualquier otro que compruebe residencia mínima de cinco años en el estado;
- IV. Copia simple de la credencial de elector;
- V. Constancia de no antecedentes penales;
- VI. Constancia de no inhabilitación, en caso de haber formado parte del servicio público municipal, estatal o federal, y
- VII. Carta con firma autógrafa en la que, bajo protesta de decir verdad, exponga que no ha sido servidor o servidora pública de mando superior en la administración pública federal, estatal o municipal, durante los dos últimos años; que no ha resultado responsable por violaciones a derechos humanos en alguna recomendación emitida por un organismo público de defensa y protección de derechos humanos; que no tiene antecedentes de violencia y/o discrimina-

ción en el ámbito público o privado, y que no ha ocupado puesto de elección popular ni de partido político en al menos dos años anteriores a la fecha de expedición de la presente convocatoria.

**TERCERA.** Las postulaciones y la documentación podrán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 15 de marzo en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Oaxaca, segundo piso del edificio Diputados, ubicado en Calle 14 Oriente # 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

**CUARTA.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado publicará la listade las y los aspirantes, en un plazo de diez días naturales después del cierre de la convocatoria.

**QUINTA.** Las y los aspirantes deberán comparecer ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos en la fecha y hora que ésta les designe. En dicha comparecencia deberán exponer oralmente sus propuestas, conocimientos sobre la materia y experiencia.

**SEXTA.** De los aspirantes que hayan comparecido, la Comisión Permanente de Derechos Humanos integrará una terna que hará pública a través de diversos medios de comunicación, y que presentará ante el pleno del Congreso del Estado, que elegirá de ella a la o el titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

**DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ,  
PRESIDENTA. RÚBRICA -**

**DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR,  
INTEGRANTE. RÚBRICA -  
DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO,  
INTEGRANTE. RÚBRICA -  
DIPUTADA MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO,  
INTEGRANTE. RÚBRICA -  
DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS,  
INTEGRANTE. RÚBRICA -**

*Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan,  
Oaxaca, a los 26 días del mes de febrero de 2019.*